SOLICITUD MODIFICACIÓN No. 2 DE PRÓRROGA
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8640292 de 2025.

CONTRATANTE	COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
NIT.	899.999.034-1
CONTRATISTA	NEG INGENIERÍA S.A.S. BIC
NIT.	900.975.870-1
SUPERVISOR	JUAN CARLOS OSORIO GÓMEZ
OBJETO	5_9502_051 CONTRATAR EL SERVICIO, A TODO COSTO, DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CUBIERTAS, DE LAS SEDES Y SUBSEDES ADSCRITAS AL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL
PRÓRROGA	UN (1) MES, HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026
ADICIÓN	NO APLICA

En cumplimiento de la designación de supervisión otorgada por el subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, **FERNANDO CANO GÓMEZ**, y con fundamento en la Resolución 0202 de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, presento solicitud para modificar el contrato número **CO1.PCCNTR.8640292**, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el 1 de diciembre de 2025, se dio inicio al contrato número **CO1.PCCNTR.8640292**, cuyo objeto es *"5_9502_051 CONTRATAR EL SERVICIO, A TODO COSTO, DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CUBIERTAS, DE LAS SEDES Y SUBSEDES ADSCRITAS AL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL"*, con el fin de realizar actividades de mantenimiento, preventivo y correctivo en la cubierta y estructuras de cubierta de la subsede Cisneros del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.

SEGUNDO: Que, el inmueble donde se encuentra ubicada la subsede Cisneros corresponde a una construcción de aproximadamente cien (100) años, la cual por el transcurso del tiempo, las condiciones climáticas de la zona y el uso continuo, ha sufrido un deterioro considerable en sus espacios.

TERCERO: Que, se estableció una duración del contrato correspondiente a UN (1) MES.

CUARTO: Que, mediante Otrosí No. 1 del 18 de diciembre de 2025, se adicionaron **CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($42.041.275)** y, en consecuencia, se incrementaron las cantidades contratadas en unos ítems determinados. Así las cosas, el valor total del contrato corresponde a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($149.979.453)**.

QUINTO: Que, en igual sentido, de conformidad con el documento "GCCON-F-021-ANEXO AL CONTRATO - CUBIERTAS", se consignaron especificaciones técnicas puntuales de las actividades requeridas, que debían cumplirse por el contratista, los cuales hacen referencia a medidas y materiales utilizados.

SEXTO: Que, en comunicación enviada el 26 de diciembre de 2025, el contratista, NEG Ingenieria S.A.S. BIC, solicitó:

> *"Por la presente, solicitamos respetuosamente a la entidad la concesión de una prórroga de treinta (30) días, contados a partir del 31 de diciembre de 2025. Esta petición obedece a retrasos surgidos por causas ajenas al desarrollo habitual de las actividades, como han sido las intensas precipitaciones, la dificultad para obtener ciertos materiales y la ocurrencia de un paro armado que ha imposibilitado el acceso al lugar de ejecución.*
>
> *Todas estas circunstancias han restringido la realización de ciertas actividades, ya que su ejecución bajo condiciones de lluvia resulta inviable y puede derivar en accidentes o daños en las instalaciones internas de las sedes."*

SÉPTIMO: Que, acerca de la prorroga en los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, ha señalado:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

OCTAVO: Que, haciendo referencia al mismo concepto, la Sala de Consulta y Servicio Civil, afirma:

"*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que*

debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: ***mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras,(artículo 4.8)***[1]*…"*

NOVENO: Que, adicional a lo anterior, la prórroga en el plazo de los contratos tiene su sustento en el Artículo 1501 del Código Civil, atendiendo que este no figura como uno de los elementos de la esencia de los contratos, cuya ausencia ocasiona que este no produzca efectos alguno o degenere en otro contrato, ni de la naturaleza de los mismos, que son aquellos que sin que exista una cláusula expresa se entienden que hacen parte de este.

DÉCIMO: Que, en consonancia con lo anterior, se entiende que el plazo hace parte de los elementos accidentales de los contratos, conforme a lo reglamentado por el precitado Artículo, en consecuencia, se puede modificar por acuerdo entre las partes., atendiendo que este es establecido por ellas en el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Que, de ser favorable, está solicitud y considerando el requerimiento y situación manifestada por el contratista, es que se solicita que para el contrato número **CO1.PCCNTR.8640292**, se realice una prórroga al plazo por el término de UN (1) MES, quedando como fecha de terminación del contrato el día 31 de enero de 2026 y un plazo total de DOS (2) MESES.

Por lo tanto, como supervisor del contrato número **CO1.PCCNTR.8640292** y en aras de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, que buscan garantizar condiciones seguridad y bienestar en la infraestructura de la subsede Cisneros del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, pues aunado a lo anterior atendemos población vulnerable y hace parte de nuestra misionalidad impartir educación garantizando las mejores condiciones de confort y calidad, se solicita al ordenador del gasto adicionar el contrato en las condiciones planteadas en los numerales precedentes.

Juan Carlos Osorio G.
cc 98632073
JUAN CARLOS OSORIO GÓMEZ
Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.8640292

[1] Negrilla y subrayado fuera de texto.